



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00503816- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Lo solicitado por la Directora del CEA FCS, Dra. Adriana Boria, referido al pedido de remuneración de la Mgter. Desiree del Valle Osella, con el equivalente a un cargo de Profesora Asistente DS, atento la licencia por maternidad de la Dra. Rebeca Raquel Camaño Semprini, elevada por el Coordinador del Área de Historia y Política Contemporánea Dr. César Tcach; y

CONSIDERANDO:

Que por IF-2022-00059556-UNC-ARRHH#FCS, el Área de Recursos Humanos comunica que:

- A solicitud de la Coordinación General de Administración del CEA, el día 09/09/21 se inició el trámite de registración de Alta Temprana de Desiree Del Valle Osella - CUIL: 27- 31556044-1, cargo: Profesor Asistente Simple (C.115) con fecha de alta 10/09/2021. Se adjunta comprobante.

- Además, se informa que Rebeca Raquel Camaño - Legajo 52057 - se encuentra cursando licencia por maternidad desde el 10/09/2021 y hasta el 08/03/2022 inclusive, en su cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (C.114) en el Área de Historia y Política Contemporánea - (CEA) c/carga anexa en "Partidos Políticos" (SyCP).

- Por último, el día 16/02/2022 la docente informó a esta Área que hará uso de licencia anual 2021, a partir del 09/03/2022 y hasta el 07/04/2022 inclusive.

Que la Mgter Osella viene reemplazando y cumpliendo con las funciones de la Dra. Camaño desde el inicio de su licencia por maternidad.

Que dicha remuneración será conformada por el crédito establecido en la Ordenanza del HCS N° 2/2011, Art. 4°, para estas situaciones más la diferencia necesaria a cubrirse con fuente 11 disponible (contribución de gobierno nacional, inciso 1).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Remunerar a la Mgter. Desiree del Valle Osella, CUIL: 27- 31556044-1 con el equivalente a un cargo de Profesora Asistente DS (C 115) a partir del 10/09/2021 y hasta el 08/03/2022 inclusive, la que será

afrantada con el crédito establecido en la Ordenanza del HCS N° 2/2011, Art. 4°, para estas situaciones más la diferencia necesaria a cubrirse con fuente 11 disponible (contribución de gobierno nacional, inciso 1).

Artículo 2°: Protocolizar, comunicar, publicar. Oportunamente Archivar.